



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41001-31-03-005-2019-00177-01

Neiva, once (11) de enero dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se **ADMITE** en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia de 23 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva dentro del proceso verbal de **CARMEN PÉREZ PERDOMO, CELEDONIO PERDOMO, CLAUDIA PATRICIA PERDOMO NIETO, HEIDY YOHANA NIETO PRADA, LEONARDO PERDOMO NIETO, LUIS ALBERTO PERDOMO, ROSA VIRGINIA PERDOMO y ROSARIO NIETO PRADA** contra **SALUD LASER S.A.S., CRISTIAN CAMILO PEÑA LOSADA, CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA., BANCO DE OCCIDENTE y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.**

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el canon 110 del C.G.P., **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA (APELANTE)** por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para sustentar los reparos en los que fundamenta su recurso, **advirtiéndole** que, de no hacerlo oportunamente, se declarará desierto.

Acto seguido, por Secretaría y de conformidad con la normatividad citada (Arts. 12 de la Ley 2213 de 2022 y 110 C.G.P.), **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE (NO APELANTE)**, por el mismo término, para que presenten las réplicas correspondientes.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Para la radicación de la sustentación y su réplica, se ha dispuesto el correo electrónico secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d6429fdb715a3ade1875b459fa65e16a13e0212b96adcecf24025b67379dd**

Documento generado en 11/01/2023 09:35:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>